

Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 101-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Venecia Pineda de Ortega, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 101-02

VISTO el Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de agosto de 1994, entre el Estado Dominicano y la señora **VENECIA PINEDA DE ORTEGA.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de agosto de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora VENECIA PINEDA DE ORTEGA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, “una porción de terreno con área de 351.83 metros cuadrados, dentro de la ámbito Parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.7, de la Manzana “D”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$87,957.55, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.2091

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia provisto de la Cédula de Identidad Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora VENECIA PINEDA DE ORTEGA, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la calle Angel Maria Liz No.118, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. _____, serie ____, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora VENECIA PINEDA DE ORTEGA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 351.83 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.7, de la Manzana “D”) ubicada en el sector EL DUCADO de esta ciudad, con los siguientes linderos; Al Norte, Parcela No.107; Al Sur, calle; Al Este, Solar No.8; y al Oeste, Solar No. 6.”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$87,957.55 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 55/100) o sea a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.10527, de fecha

15 de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora VENECIA PINEDA DE ORTEGA formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$72,957.55 (SETENTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 55/00) en 72 mensualidades consecutivas de RD\$1,013.29 (MIL TRECE PEOS CON 29/100) cada una y una mensualidad del RD\$1,013.96 (MIL TRECE PESOS CON 96/100).

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$72,957.55 (SETENTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 55/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora VENECIA PINEDA DE ORTEGA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la Republica.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de su mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ

Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales,
VENDEDOR

VENECIA PINEDA DE ORTEGA
COMPRADORA

YO, DR. FELIZ ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ Y VENECIA PINEDA DE ORTEGA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto publico como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente.

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 102-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Noris Herrera Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 102-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de abril de 1996, entre el Estado Dominicano y la señora **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de abril de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **NORIS HERRERA RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 345.17 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.108-A-12-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito